



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La trata de personas con fines laborales y el trabajo infantil motivaron históricas luchas. Hasta el siglo XIX, el fenómeno de la esclavitud era masivo. Todavía a principios del siglo XX, el trabajo de niños, niñas y adolescentes era frecuente. Los empleadores recurrían normalmente al trabajo infantil y la explotación laboral era común. Los sindicatos eran proscriptos y perseguidos.

Un paso sustancial fue la incorporación de los derechos de los trabajadores y de la niñez en la reforma constitucional de 1949. El golpe cívico militar de 1955 derogó la reforma y las conquistas laborales.

El artículo 14 bis mantuvo la incorporación de las condiciones dignas de trabajo y la prohibición de trabajo de niños y niñas. El modelo económico impuesto por la última dictadura cívico militar marcó un nuevo retroceso.

La reforma constitucional de 1994 incorporó a la Constitución Nacional los tratados internacionales, lo que supuso la sujeción de la Convención sobre los Derechos del Niño; a la Recomendación 146° OIT, Sobre edad mínima en 1973; al Convenio 182° OIT, Prohibición peores formas de Trabajo Infantil, 1999, y a la Recomendación 190° OIT con la Prohibición peores formas Trabajo Infantil, 1999.

A partir de 2003, Argentina dio grandes pasos para la prevención y erradicación de la trata de personas y del trabajo infantil. Sancionó la ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes n° 26.061; la Ley de Educación Nacional n° 26206; la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente n° 26390, que prohíbe expresamente el trabajo de personas menores de 16 años en todas sus formas, con o sin relación de empleo contractual, sea remunerado o no; la Ley sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas n° 26364.

En los últimos años, diversas inspecciones en nuestra provincia encontraron que en muchos establecimientos continúan los graves incumplimientos legales, con niños y niñas menores de 16 años que desempeñan diversas tareas de carácter laboral. Además, se detectaron abusos y atropellos contra los trabajadores, muchas veces de carácter violento.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los fundamentos hasta aquí expuestos corresponden al proyecto ingresado en 2.012, Expte. n° 214, cuya autoría pertenece a la Ex-Legisladora Silvia Horne , acompañada por las Legisladoras mandato cumplido Graciela Sgrablich y Ángela Vicidomini y la Legisladora Arabela Carrera. La iniciativa proponía la creación de un Registro Provincial de Infractores Laborales pero caducó en 2014, aunque había sido considerada en las Comisiones de Asuntos Sociales, de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

De haberse transformado en ley la mencionada iniciativa, no hubiese sido posible sancionar la Ley que en septiembre de este año propuso el Poder Ejecutivo, por la cual se estableció un régimen especial de facilidades en beneficio de los empleadores que han sido sancionados por la Secretaría de Estado de Trabajo, por incumplir leyes laborales. Con la sanción de esta Ley, el gobierno provincial ha establecido una verdadera "amnistía" a quienes está obligado a sancionar.

Casi simultáneamente, en mayo de 2014, el Congreso de la Nación aprobó la Ley n° 26940 -Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral- que tiene como objeto incentivar, a través de un régimen especial, la creación de trabajo registrado y el apoyo a los "microempleadores"; también establece la creación de un registro público de aquellos empleadores que hayan sido sancionados por incumplimientos de las leyes laborales, y se fijan los alcances de los que son incluidos en dicho registro.

Ante el nuevo contexto de cierres de fuentes de trabajo, aumento del desempleo, caída del salario y retroceso en las condiciones de empleo, consideramos necesario retomar el proyecto inicial e incorporar aspectos referidos a la defensa del empleo y de los derechos laborales.

Si en 2004 hubo solo 348 negociaciones colectivas que abarcaban a 1,2 millones de trabajadores, durante 2015 se efectuaron 1957 negociaciones colectivas abarcando a 4,6 millones, mostrando una promoción desde el Estado y como herramienta de mejora de ingresos y bienestar social, en esta etapa ocurre lo contrario pues los Estados Nacional y Provinciales se niegan a la reapertura de las paritarias, cuando ellos mismos admiten que los acuerdos salariales cerrados a principios del año han sido superados ampliamente por los índices de inflación.

Según las estadísticas de los gremios la inflación trepo al 46%, "...contemplando los meses de junio de 2015 junio de 2016; el aumento del costo de vida se debió al avance de los precios de alimentos y bebidas (29,4%), vivienda



Legislatura de la Provincia de Río Negro

y sus servicios (19%) y transporte y comunicaciones (17%), aportando el 65,4% del total de la inflación...se calculó una inflación mayor entre los trabajadores registrados de menores ingresos con respecto de los de mejor salarios: la diferencia en el impacto fue del 52,6 y 52% interanual, respectivamente. La caída del salario real marcó el 9,9% tomando como puntos de análisis los meses de noviembre de 2015 y junio de este año". Estos datos fueron elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET), junto a la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) y el Centro de Innovación de los Trabajadores (CITRA), institución de doble dependencia entre la UMET, el Conicet y más de 45 organizaciones sindicales de la CGT y la CTA.

Según el Documento de Trabajo n° 2 -Observatorio de conflictividad social y laboral- del Centro Economía Política Argentina (CEPA), "el mes de agosto da cuenta de un fuerte incremento de la cantidad de conflictos, en un 77%, respecto de julio...en el sector privado las dos causas centrales de conflictividad laboral respondieron a despidos y suspensiones (cerca del 40%) y reclamos salariales (34%), en este orden... Al observar los conflictos por despidos, vemos que el 32% de los conflictos se produjeron en el sector industrial, el 28% de los conflictos por despidos fueron en el sector minero y energético y el 17% de los conflictos por despidos se produjeron en empresas comerciales". Otro dato que aporta este informe es que la Provincia de Río Negro ocupa el séptimo lugar a nivel nacional, respecto a la proporción de conflictos.

Las estadísticas publicadas en la página oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, dan cuenta que los asalariados registrados del sector privado en la Provincia de Río Negro, pasaron de 106.890 en julio de 2015 a 103.795 en julio de 2016; los datos comparativos indican que nuestra provincia es, junto a Catamarca y Tierra del Fuego, donde los niveles de ocupación registraron las mayores caídas. A nivel nacional, el informe oficial indica que en la primera mitad del año se perdieron 136.456 puestos de trabajo registrados en el sector privado.

En tanto que, según el INDEC, en el segundo trimestre de este año, la tasa de desocupación abierta a nivel nacional alcanza el 9,3%, en tanto que la de subocupación está en el orden 11,2%.

Como señalamos anteriormente, en este contexto nacional y provincial el aumento del desempleo parece no tocar fondo, más allá de algunos sectores que por cuestiones estacionales han mantenido los puestos de trabajo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El complejo frutícola de nuestros valles asiste por estos días a la profundización de la "crisis", que como ocurre en estos contextos la terminan pagando los trabajadores, los pequeños productores, los comerciantes y los sectores sociales más vulnerables.

La empresa Expofrut, que exportaba el 90% de las 250 mil toneladas anuales que producía, anunció el cierre de dos de sus plantas de empaque, ubicadas en las ciudades de General Roca y Allen respectivamente y despidió a un total 260 trabajadores y trabajadoras. También se ha confirmado el cierre del galpón de empaque de la familia de Carlos Martínez, con lo cual se sumarán unos 190 obreros más que serán despedidos en la ciudad de Allen. Asimismo versiones periodísticas indican que otras dos firmas frutícolas están pensando en "reestructuraciones", lo que podría dejar sin trabajo a otras 250 personas.

Desde una visión de compromiso con los derechos humanos, la presente ley tiene como objetivo complementar la sanción al trabajo infantil y del trabajo en condiciones de esclavitud o servidumbre, así como las graves violaciones a las normas previsionales, laborales, de seguridad e higiene, como así accionar en defensa de los puestos de trabajo y promover el trabajo registrado.

También, consideramos que los empleadores y los directores tienen una responsabilidad social innegable, tanto en el cumplimiento estricto de las leyes laborales como en el sostenimiento de sus empresas a fin de asegurar el empleo de sus trabajadores.

La defensa de los derechos no debe ser una tarea exclusivamente estatal, sino que debe ser defendida también por todas las personas que pretendan gozar de los beneficios que otorga el sector público. El Estado no puede beneficiar a quienes incumplen las leyes y sobre todo en tiempos de dificultades, tiene la obligación de aplicar medidas en defensa del empleo.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adhiere. La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26940 por la cual se crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales y establece la Promoción del Trabajo Registrado y la Prevención del Fraude Laboral.

Artículo 2°.- Registro. Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, el Registro Público Provincial de Empleadores con Sanciones Laborales, cuyas obligaciones serán:

- a) Llevar en forma ordenada y actualizada un registro especial, foliado y rubricado, de los infractores laborales. Se asentará, por orden alfabético, el autor y se detallarán cronológicamente las infracciones comprobadas mediante resolución firme dictada por autoridad competente y cometida contra la legislación laboral y de seguridad e higiene, con precisión de la calificación, la sanción y, en su caso, la reincidencia.
- b) Remitir un Informe anual a la Legislatura detallando nombre y apellido de todos los infractores laborales de la provincia.
- c) Remitir la nómina de infractores laborales para supublicación íntegra, una vez al año, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia durante tres días consecutivos.
- d) Expedir certificación de no inclusión en el registro a las personas que lo soliciten.

Artículo 3°.- Normativa. El Registro Público Provincial de Empleadores con Sanciones Laborales actuará según las disposiciones de la presente, la ley provincial K n° 3803, lo estipulado por el Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales del Pacto Federal del Trabajo,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ratificado por ley nacional n° 25212 y lo establecido por la ley nacional n° 26940.

Artículo 4°.- De las Infracciones. Serán incluidos en el registro creado por el artículo 1° de la presente, los empleadores que cometan las infracciones constatadas de carácter muy grave previstas en el artículo 4°, incisos "e" y "g" del "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales" del Pacto Federal de Trabajo, o las infracciones constatadas por contratación de mano de obra que importen graves violaciones a las normas previsionales, laborales o sobre higiene y seguridad en el trabajo, que puede implicar la comisión de cualquiera de los delitos relativos a la libertad de los trabajadores involucrados, tipificados en los artículos 140, 145 bis y 145 ter. del Código Penal, o en la ley nacional n° 26364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, siempre mediante resolución firme emanada de autoridad competente, en el curso de los dos (2) últimos años de la fecha de registro o las sanciones que se enumeran en la ley nacional n° 26940.

Artículo 5°.- Impedimento Legal para Acceder a Beneficios. El empleador que registre antecedentes en el Registro Provincial de Infractores Laborales de la Secretaría de Trabajo, o el organismo que en el futuro la reemplace, no podrá acceder a beneficios fiscales, impositivos, económicos, financieros o de cualquier otra índole, a otorgar por la Provincia de Río Negro. Será automáticamente inhabilitado para participar en concursos o licitaciones públicas, sin perjuicio de las multas que se apliquen.

Artículo 6°.- Pérdida Automática de Beneficios. El empleador que, por resolución firme emanada de autoridad competente, haya incurrido en las infracciones previstas en el artículo 3°, perderá automáticamente todo beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, que haya sido otorgado o dispuesto por la Provincia de Río Negro. Cuando se tratare de personas jurídicas, la sanción a estas infracciones podrá aplicarse a sus directivos según la responsabilidad que en los actos sancionados verifique la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Requisitos para Acceder a Beneficios. Para acceder a los beneficios arriba indicados o participar de concursos y/o licitaciones públicas todo empleador deberá:

- a) Acreditar, mediante la certificación que establece el artículo 1° inciso d) de la presente, que no se encuentra incluido en el Registro de Infractores Laborales. Cuando se tratare de personas jurídicas, el requisito debe ser cumplimentado también por la totalidad de sus directivos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Acreditar ante el organismo pertinente, en su caso, el cese del hecho que motivara la quita del beneficio.
- c) Si fue sancionado con la aplicación de una multa, acreditar la cancelación total.

Cuando se tratare de personas jurídicas, las obligaciones de los infractores que deseen regularizar su situación legal deben ser cumplidas también por la totalidad de los directivos, debiendo presentar cada uno de ellos análogas acreditaciones.

Artículo 8°.- De forma.